



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 308/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Aparicio Sancho, Juan Antonio Martín Arenas y Adrián Martín de la Cruz, contra la empresa Rodríguez Bocijas S.C., Grupo Piñeiro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Luis Aparicio Sancho, Juan Antonio Martín Arenas y Adrián Martín de la Cruz, frente a Rodríguez Bocijas S.C., Grupo Piñeiro y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 63.921,37 euros en concepto de principal, más otros 12.784,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC.

- El embargo y retención de saldos y depósitos así como de las devoluciones que le puedan corresponder de la Hacienda Pública para asegurar la responsabilidad de Rodríguez y Bocija S.C. y Grupo Piñeiro solidariamente, hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución 63.921,37 euros de principal, más otros 12.784,30 euros provisionalmente calculados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y recabada información patrimonial de Rodríguez y Bocija S.C. y Grupo Piñeiro, con el resultado que obra en autos, no existiendo bienes susceptibles de embargo, acuerdo: dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez Bocijas S.C., Grupo Piñeiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Con la advertencia que, las sucesivas notificaciones, incluida fase de recurso y ejecución, se practicarán a través de dirección electrónica habilitada, que deben poseer todas las entidades con CIF, para lo cual deberán habilitar el buzón electrónico-notificaciones electrónicas 060 y así implementarlo ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

En Toledo a 21 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-3377